ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 10-400-15.8-091
NOVIEMBRE DE 2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S**
VALOR	**DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($16.660.000,00)**
DURACION	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, FORTALECIMIENTO Y FORMALIZACION COMO PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO RURAL A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TAMBO ASOTAM**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y especialmente facultado por Acuerdo Municipal N° 0.2.1.002 de 28 de febrero de 2024 expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **VALERIA TORO ECHEVERRY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.088.345.481 de Pereira Risaralda, quien obra como representante legal de **INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S,** con Nit 901.725.594-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones: **A)** Que **INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S.,** ofreció sus servicios al Municipio, acreditando con la hoja de vida su idoneidad y la experiencia para ejecutar el presente contrato. **B)** Que igualmente el contratista acreditó la ausencia de antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, disciplinarios, fiscales, deudores morosos alimentarios. **C)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente sin la necesidad de obtener previamente varias ofertas, siempre y cuando el contratista esté en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate. **D)** Que los estudios previos para la celebración de este contrato fueron elaborados por la Secretaria de Planeación. **E)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 inciso final del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrato no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **F)** El presente contrato se suscribe en atención a que no existe el empleo de planta para cumplir las actividades que se contratan y además, por que el personal de planta existente es insuficiente para cumplir a cabalidad las actividades propias que se le asignan a dicho contratista. **G)** Adicionalmente a ello, el contratista

SECRETARIA DE GOBIERNO

ejecutará las labores especificas con total autonomía e independencia sin cumplimiento de horario ni subordinación ni dependencia y solo para cumplir los objetivos específicos descritos en estos estudios previos. **H)** En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: el contratista se compromete a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, FORTALECIMIENTO Y FORMALIZACION COMO PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO RURAL A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TAMBO ASOTAM.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA

- Formular la estructura tarifaria de la asociación de usuarios de acueducto el TAMBO ASOTAM para la compra de agua cruda en bloque a la Empresa de Servicios Públicos de Santuario ESP, de acuerdo a los lineamientos de la resolución CRA 759.
- Proyectar y asesorar a la Asociación de usuarios del acueducto El Tambo ASOTAM el proceso contractual de venta de agua en bloque con la E.S.P Santuario.
- Garantizar el cumplimiento de requisitos para la inscripción de la Asociación del Acueducto del Tambo ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Mediante la revisión de los documentos requeridos por dicha entidad para la inscripción en la SSPD.
- Asesorar en la Inscripción en el Registro Único de Prestadores de la SSPD de la Asociación.
- Formular la estructura de costos y tarifas para el servicio de acueducto y los servicios complementarios como matrícula, reparación interna, instalación y suministro de medidor individual, etc.; de la Asociación de Usuarios del Acueducto El Tambo AAT).
- Proyectar el presupuesto para la administración y operación del servicio de acueducto de AAT, para lo que resta de la vigencia 2024 y el año 2025.
- Proyección del balance de los subsidios y aportes solidarios para la vigencia 2025, conforme a lo establecido en el decreto 1013 de 2005, para presentar a la oficina de planeación municipal.
- Realizar Catastro de usuarios de AAT.
- Formular el plan plurianual de inversiones del AAT.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) Del Contratista

1. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2. Garantizar que ejecutara el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.

SECRETARIA DE GOBIERNO

6. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($16.660.000,00).**
La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.
El pago se realizará de la siguiente forma: mediante un acta de pago con el cumplimiento total de las obligaciones contractuales por un valor de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($16.660.000,00)** cada uno, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia.
CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro 2.3.2.02.02.008 “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00569 del 23 de octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.
QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SEXTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.
SEPTIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.
OCTAVA: RELACION DE TRABAJO: Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo, pudiendo inclusive para coordinar y ejecutar la prestación del servicio contratar un asistente, auxiliar o ayudante, que será a su cargo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA bajo juramento afirma que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones, de que trata la Ley 100 de 1993 en su Artículo 282, con la modificación de la Ley 797 del 2003 y que a partir del inicio de la ejecución del presente contrato, cotizará con base en el factor resultante de la aplicación del Decreto 1082 del 2015, y que podrá acordar con EL MUNICIPIO la afiliación a riesgos laborales.
NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios profesionales se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO